



Centros de Atención Personalizada C.A.P.
Carrera 5ta. No. 41 - 16 Local 202 Edificio F25
Sedes Institucionales
Carrera 3 No. 1 - 04 Barrio La Pola
Calle 60 con carrera 5ta. - A edificio CAMI NORTE Barrio La Floresta
Canales de Atención:
116 / (608) 270 8103 / 3133931214 Ibagué - Tolima
ventanilla.unica@ibal.gov.co
Nit. 800.089.809.6

200-349
Ibagué, 27 de marzo de 2026

Doctor.
GERMAN DARIO FONSECA SALSEDO
Secretario general.
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ciudad.

Asunto: Acta de suspensión No. 04 del contrato de obra 046 de 2025.

Respetado doctor:

De manera atenta me permito adjuntar acta de suspensión No. 04 y soportes correspondientes del contrato de obra No. 046 de 2025 "CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS INTERVENIDAS PARA LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ" con el fin que repose en la capeta original del mismo y sea cargado al SECOP II.

Agradezco su colaboración y atención a la presente.

Cordialmente,


JUAN CARLOS AYALA ARIAS
Director Planeación
IBAL SA ESP OFICIAL

www.ibal.gov.co
f Ibal SA ESP Oficial @ Ibal SA ESP X Ibaloficial Ibal Ibal saesp



Handwritten note:
27 mar 26
12:22pm

	ACTA DE SUSPENSIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-004
		FECHA VIGENCIA: 2021-12-23
		VERSIÓN: 04
		Página 1 de 5

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 004 DEL CONTRATO DE OBRA N° 046 DEL 28 DE MARZO DEL 2025	
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VIAL 3X1– R.L JUAN CARLOS RAMÍREZ OSPINA
OBJETO:	“CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS INTERVENIDAS PARA LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ”
VALOR INICIAL:	CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5,309,354,716.00) M/CTE.
ADICIÓN No. 01	DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$2,414,992,411.00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$7.724.347.127.00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES CALENDARIO
PRORROGA No. 01	25 DE JULIO DE 2025 (1 MES)
PRORROGA No. 02	27 AGOSTO DE 2025 (22) VEINTIDÓS DÍAS
PRORROGA No. 03	8 OCTUBRE DE 2025 (2) DOS MESES
PRORROGA No. 04	07 DE ENERO DE 2026 (3) TRES MESES
PLAZO TOTAL	NUEVE (9) MESES Y (22) VEINTIDÓS DIAS
SUSPENSION No. 01	03 DE JULIO DE 2025 (30) TREINTA DIAS
REINICIO No. 01	24 DE JULIO DE 2025
SUSPENSION No. 02	27 DE AGOSTO DE 2025
PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No.2	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 (8) DIAS
REINICIO No. 02	17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUSPENSION No. 03	05 DE DICIEMBRE DE 2025
REINICIO No. 03	05 DE ENERO DE 2026
SUPERVISOR:	ING. JUAN CARLOS AYALA ARIAS - DIRECTOR DE PLANEACIÓN.
FECHA DE INICIO	08 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE ABRIL DE 2026

	ACTA DE SUSPENSIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-004
		FECHA VIGENCIA: 2021-12-23
		VERSIÓN: 04
		Página 2 de 5

El 27 de marzo de 2026, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS AYALA ARIAS**, en su condición de supervisor del contrato, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con **NIT 800.089.809-6**, de una parte; **JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA** identificado con la cedula de ciudadanía 79.262.433 en su condición de contratista y Representante Legal del **UNIÓN TEMPORAL VIAL 3X1**, identificado con NIT 901.929.941-2, con el fin de suspender el contrato en mención por un término de (10) días, por las siguientes circunstancias.

Mediante radicado UTVIAL-144-2026, la **UNIÓN TEMPORAL VIAL 3X1**, contratista del Contrato de Obra No. 046 de 2025, solicitó la suspensión temporal del contrato de obra, debido a la imposibilidad técnica de continuar con la ejecución, se permite informar que, debido a la temporada de Semana Santa, se presentan restricciones de movilidad vehicular para vehículos de carga en la red vial nacional, conforme al boletín de restricciones emitido por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte, situación que afecta de manera directa la logística, el suministro de materiales y la ejecución de las actividades del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se requiere el transporte permanente de materiales pétreos, material de relleno, retiro de material producto de excavaciones, maquinaria, equipos y demás insumos necesarios para la construcción y reposición de redes y la recuperación de las vías intervenidas, actividades que dependen directamente de la circulación de vehículos de carga pesada tipo volqueta, dobletroque y cama baja, sin los cuales no es posible garantizar la continuidad de las actividades constructivas ni los rendimientos de obra programados.

En este sentido, las restricciones de movilidad afectan directamente el transporte de agregados desde la planta ubicada en el sector El Totumo hacia los diferentes frentes de obra en la ciudad de Ibagué, así como el transporte y disposición de material sobrante de excavación hacia el botadero El Zorro, ubicado sobre la vía Variante de Ibagué, lo cual limita el suministro y disposición de materiales, el retiro de material excavado y la operación normal de la obra.

PUENTE FESTIVO "TEMPORADA SEMANA SANTA"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	27 de marzo 2026	18:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paleta", y "Popayán - Mojarra - Pasto - Ipiales - Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".
SABADO	28 de marzo 2026	06:00 a 18:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 18:00 horas.
DOMINGO	29 de marzo 2026	No aplica
LUNES	30 de marzo 2026	No aplica
MARTES	31 de marzo 2026	No aplica
MIÉRCOLES	01 de abril 2026	12:00 a 23:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paleta", y "Popayán - Mojarra - Pasto - Ipiales - Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".
JUEVES (FESTIVO)	02 de abril 2026	06:00 a 18:00 horas
		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paleta", aplica en ambos sentidos desde las 06:00 a 18:00 horas.
VIERNES (FESTIVO)	03 de abril 2026	No aplica
SABADO	04 de abril 2026	14:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué".
DOMINGO	05 de abril 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En la vía Bogotá - Villavicencio - Adocías, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 06-04-2026. En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paleta", aplica para ambos sentidos desde las 06:00 hasta las 01:00 horas del lunes 06-04-2026.

	ACTA DE SUSPENSIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-004
		FECHA VIGENCIA: 2021-12-23
		VERSIÓN: 04
		Página 4 de 5

Debido a esta situación, se presenta una afectación directa en la programación de actividades constructivas, especialmente en las actividades de excavación, rellenos, mejoramientos de subrasante, conformación de estructura de pavimento, cargue, transporte y disposición de material, así como el retiro de escombros, toda vez que dichas actividades dependen del transporte continuo de materiales y del movimiento permanente de volquetas.

Así mismo, la disminución en la movilidad de vehículos de carga genera bajos rendimientos en las actividades de obra, tiempos muertos de maquinaria y personal, interferencias en la programación de actividades y posibles sobrecostos operativos, toda vez que no se garantiza la continuidad de las actividades constructivas ni el flujo normal de materiales hacia los frentes de obra.

En consideración a lo anterior, se evidencia que las restricciones de movilidad constituyen un factor externo, temporal y no atribuible al contratista, que afecta de manera directa la ejecución normal del contrato, la programación de obra, los rendimientos constructivos y la logística de suministro de materiales y disposición de material producto de excavación. Por lo anterior, nos permitimos solicitar la suspensión temporal de las actividades de obra a partir del día 27 de marzo de 2026 y hasta el día 6 de abril de 2026, con ocasión del periodo correspondiente a la Semana Santa, en consideración a las restricciones de movilidad vehicular para vehículos de carga existentes durante estas fechas. La reanudación de las actividades se realizará una vez finalice el periodo de restricciones y se normalicen las condiciones de movilidad, transporte de materiales, disposición de material producto de excavación y logística operativa requerida para la ejecución del proyecto, permitiendo así dar continuidad a las actividades constructivas conforme a la programación de obra establecida.

En consideración a lo anterior, se evidencia que las restricciones de movilidad constituyen un factor externo, temporal y no atribuible al contratista, que afecta de manera directa la ejecución normal del contrato, en su programación de obra, los rendimientos constructivos y la logística de suministro de materiales y disposición de material producto de excavación.

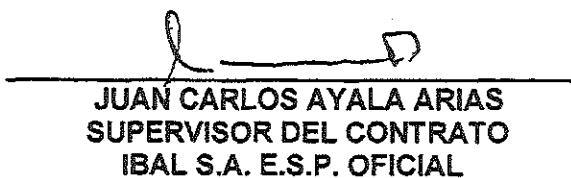
Situación que fue evaluada y aprobada por la interventoría dado que el contexto actual no permite el normal avance del proyecto, una la interventoría verifico la justificación técnica procedió a aprobar la suspensión del contrato de obra por un término de (11) días calendario mediante oficio 089-2026 del 27 de marzo de 2026.

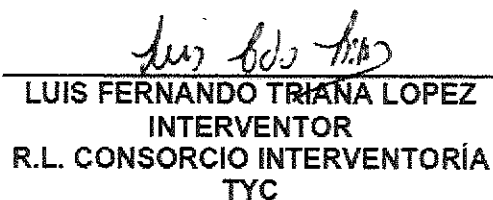
	ACTA DE SUSPENSIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-004
		FECHA VIGENCIA: 2021-12-23
		VERSIÓN: 04
		Página 5 de 5

Una vez revisadas las motivaciones de la suspensión del contratista y en aras de poder garantizar los efectos contractuales en igualdad de condiciones y fechas se procede aprobar la suspensión del contrato de obra No. 046 de 2025 por un término de diez (10) días.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,


JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA
CONTRATISTA
R.L. UNIÓN TEMPORAL VIAL 3X1


JUAN CARLOS AYALA ARIAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL


LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
INTERVENTOR
R.L. CONSORCIO INTERVENTORÍA
TYC

Anexo.

- Oficio interventoría 088-2026 del 27 de marzo de 2026



Ibagué, 27 de marzo de 2026

088-2026

Arquitecto
JUAN CARLOS AYALA ARIAS
Director de planeación.
Supervisor del Contrato No. 046 de 2025
Ciudad.

Asunto: solicitud de suspensión N°4 contrato 046-2025

Referencia: Contrato de Obra No. **CONTRATO 046 - 25 - "OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS INTERVENIDAS PARA LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"**

Cordial saludo;

El **CONSORCIO INTERVENTORIA T Y C**, encargado de las labores de "interventoría al contrato en referencia", En atención a la comunicación radicada bajo el número UTVIAL-144-2026 del 24 de marzo de 2026, mediante la cual la UNIÓN TEMPORAL VIAL 3X1, en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. 046 de 2025, solicita la suspensión temporal del contrato en mención, se permite informar. El contratista ha manifestado que puede presentar dificultades en la ejecución de actividades programadas, debido a los siguientes factores.

MOVILIDAD DE MATERIALES, MAQUINARIA Y TRANSPORTE SEMANA SANTA:

la temporada de **Semana Santa**, se presentan restricciones a la movilidad de vehículos de carga en la red vial nacional, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte.

Dicha situación constituye un hecho externo al control del contratista, que impacta de manera directa la logística del proyecto, específicamente en el transporte de materiales, equipos y maquinaria requeridos para la ejecución de las actividades constructivas.

Para el desarrollo de las obras, se requiere el transporte continuo de materiales pétreos, materiales de relleno, así como el retiro de material producto de excavaciones, mediante el uso de vehículos de carga pesada tales como volquetas, doble troque y cama baja. La restricción en la circulación de estos vehículos imposibilita garantizar la continuidad de las actividades constructivas y el cumplimiento de los rendimientos de obra programados.

En particular, se evidencia una afectación directa en el transporte de agregados desde el sector de El Totumo hacia los diferentes frentes de obra en Ibagué, así como en el traslado y disposición de material sobrante de excavación hacia el botadero ubicado sobre la Variante de Ibagué. Esta limitación

Centro Comercial Acqua Oficina 808
Ibagué-Tolima

E-mail: consorciointerventoriatyc@gmail.com
Numero de contacto: 315 328 6166



impide el suministro oportuno de materiales, la evacuación de excavaciones y, en consecuencia, la operación normal del proyecto.

Como resultado de lo anterior, se generan afectaciones significativas en la programación de actividades tales como excavaciones, rellenos, mejoramiento de subrasante, conformación de estructura de pavimento, cargue, transporte y disposición de materiales, así como el retiro de escombros. Igualmente, se presentan bajos rendimientos, tiempos muertos de maquinaria y personal, e interferencias en la secuencia constructiva.

En consideración a lo anterior, se evidencia que las restricciones de movilidad constituyen un factor externo, temporal y no atribuible al contratista, que afecta de manera directa la ejecución normal del contrato, la programación de obra, los rendimientos constructivos y la logística de suministro de materiales y disposición de material producto de excavación.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar la suspensión temporal de las actividades de obra a partir del día 27 de marzo de 2026 y hasta el día 6 de abril de 2026, con ocasión del periodo correspondiente a la Semana Santa, en consideración a las restricciones de movilidad vehicular para vehículos de carga existentes durante estas fechas.

La interventoría, en atención a la solicitud presentada por el contratista y una vez evaluadas las condiciones expuestas, considera procedente la misma, en razón a que la medida busca evitar afectaciones en la programación del proyecto, en los rendimientos de obra y en el equilibrio económico del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades constructivas dependen directamente del transporte continuo de materiales y de la movilidad de vehículos de carga pesada, factores que se ven limitados durante el periodo de restricciones, generando impactos en la ejecución normal de las obras.

Anexo: oficio UTVIAL-144-2026

Sin otro particular, esperamos que sean tomadas las medidas necesarias y agradecemos su pronta colaboración.

Cordialmente.

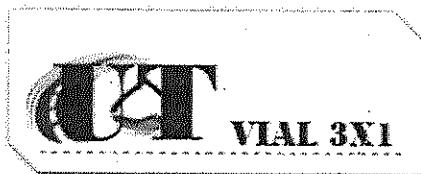
CONSORCIO INTERVENTORIA T Y C
R.L. LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ

c.c: Ingeniera Stefanny Díaz – Profesional universitario 01

Centro Comercial Acqua Oficina 808
Ibagué-Tolima

E-mail: consorciointerventoriatyc@gmail.com

Numero de contacto: 315 328 6166



Ibagué, 24 de marzo de 2026

UTVIAL-144-2026

SEÑORES

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.SP

ARQ. JUAN CARLOS AYALA

Ibagué – Tolima

CONSORCIO INTERVENTORÍA T Y C

R.L. LUIS FERNANDO LÓPEZ TRIANA

Ibagué – Tolima

REFERENCIA: “CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS INTERVENIDAS PARA LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ”.

ASUNTO: Suspensión temporal de actividades de obra por restricciones de movilidad – Temporada Semana Santa

Cordial saludo,

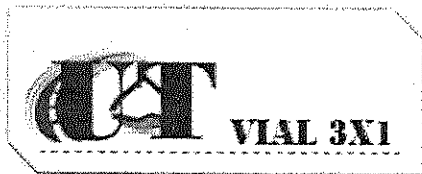
Por medio de la presente, y en el marco de la ejecución del contrato de la referencia, nos permitimos informar que, debido a la temporada de Semana Santa, se presentan restricciones de movilidad vehicular para vehículos de carga en la red vial nacional, conforme al boletín de restricciones emitido por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte, situación que afecta de manera directa la logística, el suministro de materiales y la ejecución de las actividades del proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se requiere el transporte permanente de materiales pétreos, material de relleno, retiro de material producto de excavaciones, maquinaria, equipos y demás insumos necesarios para la construcción y reposición de redes y la recuperación de las vías intervenidas, actividades que dependen directamente de la circulación de vehículos de carga pesada tipo volqueta, dobletroque y cama baja, sin los cuales no es posible garantizar la continuidad de las actividades constructivas ni los rendimientos de obra programados.

En este sentido, las restricciones de movilidad afectan directamente el transporte de agregados desde la planta ubicada en el sector El Totumo hacia los diferentes frentes de obra en la ciudad de Ibagué, así como el transporte y disposición de material sobrante de excavación hacia el botadero El Zorro, ubicado sobre la vía Variante de Ibagué, lo cual limita el suministro y disposición de materiales, el retiro de material excavado y la operación normal de la obra.

**VIAL 3X1**

PUENTE FESTIVO "TEMPORADA SEMANA SANTA"		
DIA	FECHA	HORARIO
VIERNES	27 de marzo 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", y "Popayán - Mojarra - Pasto - Ipiales - Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".
SABADO	28 de marzo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 13:00 horas.
DOMINGO	29 de marzo 2026	No aplica
LUNES	30 de marzo 2026	No aplica
MARTES	31 de marzo 2026	No aplica
MIÉRCOLES	01 de abril 2026	12:00 a 23:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", y "Popayán - Mojarra - Pasto - Ipiales - Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".
JUEVES (FESTIVO)	02 de abril 2026	06:00 a 15:00 horas
		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 06:00 a 18:00 horas.
VIERNES (FESTIVO)	03 de abril 2026	No aplica
SABADO	04 de abril 2026	14:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué".
DOMINGO	05 de abril 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En la vía Bogotá - Villavicencio - Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 06-04-2026. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del lunes 06-04-2026.



Debido a esta situación, se presenta una afectación directa en la programación de actividades constructivas, especialmente en las actividades de excavación, rellenos, mejoramientos de subrasante, conformación de estructura de pavimento, cargue, transporte y disposición de material, así como el retiro de escombros, toda vez que dichas actividades dependen del transporte continuo de materiales y del movimiento permanente de volquetas.

Así mismo, la disminución en la movilidad de vehículos de carga genera bajos rendimientos en las actividades de obra, tiempos muertos de maquinaria y personal, interferencias en la programación de actividades y posibles sobrecostos operativos, toda vez que no se garantiza la continuidad de las actividades constructivas ni el flujo normal de materiales hacia los frentes de obra.

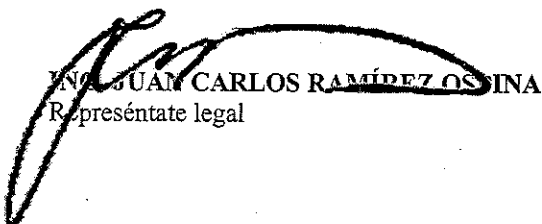
En consideración a lo anterior, se evidencia que las restricciones de movilidad constituyen un factor externo, temporal y no atribuible al contratista, que afecta de manera directa la ejecución normal del contrato, la programación de obra, los rendimientos constructivos y la logística de suministro de materiales y disposición de material producto de excavación.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar la suspensión temporal de las actividades de obra a partir del día 27 de marzo de 2026 y hasta el día 6 de abril de 2026, con ocasión del periodo correspondiente a la Semana Santa, en consideración a las restricciones de movilidad vehicular para vehículos de carga existentes durante estas fechas. La reanudación de las actividades se realizará una vez finalice el periodo de restricciones y se normalicen las condiciones de movilidad, transporte de materiales, disposición de material producto de excavación y logística operativa requerida para la ejecución del proyecto, permitiendo así dar continuidad a las actividades constructivas conforme a la programación de obra establecida.

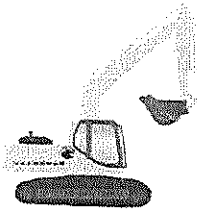
La presente solicitud se realiza con el fin de evitar afectaciones en la programación del proyecto, en los rendimientos de obra y en el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta que las actividades constructivas dependen directamente del transporte de materiales y de la movilidad de vehículos de carga pesada.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente

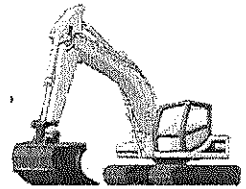


ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ OSUNA
Representante legal



**INVERSIONES Y
AGREGADOS EL
TOTUMO S.A.S**

NIT 900.733.903-6
RUCOM COMERCIALIZADOR:
RUCOM-2019080515043



Ibagué, 24 de febrero de 2026

COMUNICADO OFICIAL

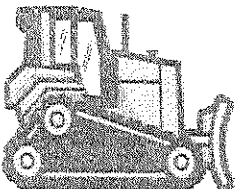
Se informa a todos nuestros clientes que, con motivo de la celebración de la Semana Santa, el área de despachos no prestará servicio durante los siguientes días:

A partir del miércoles 1 de abril se suspenderán los despachos, retomando nuestras actividades con normalidad el lunes 6 de abril.

Agradecemos su comprensión y les recomendamos programar sus solicitudes con anticipación para evitar inconvenientes.

Cordialmente,

JORGE ARIEL TRUJILLO ARCINIEGAS
C.C 93.375.513 de Ibagué
REPRESENTANTE EGAL
SUPLENTE



Dirección: Calle 102 #21-47 Sur Trapiche Residencial
House Casa 8 Correo Electrónico: ariel-
trujillo@hotmail.com
Correo Recepción Facturas: agregadoseltotumo@gmail.com

CARMEN LASERNA PHILLIPS

CIRCULAR

A los: Clientes del Botadero "El Zorro"

Asunto: Horario especial del botadero "El Zorro" por periodo de Semana Santa

Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente, se les informa que, debido a las restricciones impuestas por el periodo de Semana Santa, el botadero "El Zorro", propiedad de la señora Carmen Laserna Phillips, prestara servicio el miércoles 01 de abril trabajará hasta las 1:30 p.m, los días 02, 03 y 04 de abril no habrá servicio. se restablece el servicio en su horario normal el lunes 06 de abril de 2026.

Sin otro particular.

Atentamente,

CARMEN LASERNA PHILLIPS

p/ Enelia Acosta
ENELIA ACOSTA LOPERA
C.C. 38.254.703

NIT. 41.462.086-4

IBAGUE: Calle 12 No. 1 - 21 Teléfonos 2634841 - 2611146 Telefax 2639479

Email: haciendaelzorro@hotmail.com

Bogotá, D.C.

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3.400 KILOGRAMOS) PARA LOS PUENTES FESTIVOS: "DÍA DE SAN JOSÉ" DEL VIERNES 20 AL LUNES 23 DE MARZO DE 2026; "TEMPORADA SEMANA SANTA" DEL VIERNES 27 MARZO AL DOMINGO 05 DE ABRIL DE 2026; "DÍA DEL TRABAJO" DEL JUEVES 30 DE ABRIL AL DOMINGO 03 MAYO DE 2026; "DÍA DE LA ASCENSIÓN" DEL VIERNES 15 AL LUNES 18 DE MAYO DE 2026; "DÍA DE CORPUS CHRISTI" DEL VIERNES 05 AL LUNES 08 DE JUNIO DE 2026; "DÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS", DEL VIERNES 12 AL LUNES 15 DE JUNIO DE 2026; "DÍA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO" DEL VIERNES 26 AL LUNES 29 DE JUNIO DE 2026; "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA" DEL VIERNES 17 AL 20 DE JULIO DE 2026, EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO "DÍA DE SAN JOSÉ"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	20 de marzo 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SABADO	21 de marzo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (<i>ambos sentidos</i>). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	22 de marzo 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	23 de marzo 2026	10:00 a 23:00 horas

		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarras - Popayán". En la vía Bogotá - Villavicencio - Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 24-03-2026.
PUENTE FESTIVO "TEMPORADA SEMANA SANTA"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	27 de marzo 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", y "Popayán - Mojarras - Pasto - Ipiales - Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".
SABADO	28 de marzo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	29 de marzo 2026	No aplica
LUNES	30 de marzo 2026	No aplica
MARTES	31 de marzo 2026	No aplica
MIÉRCOLES	01 de abril 2026	12:00 a 23:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", y "Popayán - Mojarras - Pasto - Ipiales - Rumichaca, incluyendo variante de Popayán".
JUEVES (FESTIVO)	02 de abril 2026	06:00 a 15:00 horas

		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" o "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 06:00 a 18:00 horas.
VIERNES (FESTIVO)	03 de abril 2026	No aplica
SÁBADO	04 de abril 2026	14:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué".
DOMINGO	05 de abril 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En la vía Bogotá - Villavicencio - Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 06-04-2026. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del lunes 06-04-2026.
PUENTE FESTIVO "DÍA DEL TRABAJO"		
DÍA	FECHA	HORARIO
JUEVES	30 de abril 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
VIERNES FESTIVO	01 de mayo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarras - Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
SABADO	02 de mayo 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá".

DOMINGO	03 de mayo 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del lunes 04-05-2026.
PUENTE FESTIVO "DÍA DE LA ASCENSIÓN"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	15 de mayo 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SABADO	16 de mayo 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	17 de mayo 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	18 de mayo 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarras – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 19-05-2026.
PUENTE FESTIVO "DÍA DE CORPUS CHRISTI"		
DÍA	FECHA	HORARIO

VIERNES	05 de junio 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SÁBADO	06 de junio 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	07 de junio 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	08 de junio 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". En la vía Bogotá - Villavicencio - Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 09-06-2026.
PUENTE FESTIVO "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	12 de junio 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SÁBADO	13 de junio 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán".

		Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	14 de junio 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	15 de junio 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". En la vía Bogotá - Villavicencio - Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 16-06-2026.
PUENTE FESTIVO "SAN PEDRO Y SAN PABLO"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	26 de junio 2026	14:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (únicamente en sentido éxodo) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila".
SABADO	27 de junio 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca - Pasto - Mojarra - Popayán". En las vías Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 06:00 a 18:00 horas. Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín - Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	28 de junio 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	29 de junio 2026	10:00 a 23:00 horas

		Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarra – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En ambos sentidos desde las 10:00 a 01:00 horas del 30-06-2026. En las vías: "Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué" e "Ibagué – Cajamarca – Calarcá – La Tebaida – La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 30-06-2026.
PUENTE FESTIVO "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA"		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	17 de julio 2026	15:00 a 22:00 horas Aplica en las vías del Departamento de Cundinamarca (<i>únicamente en sentido éxodo</i>) desde las salidas de la ciudad de Bogotá. Además, aplica en ambos sentidos en las vías: "Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué" e "Ibagué – Cajamarca – Calarcá – La Tebaida – La Paila".
SABADO	18 de julio 2026	06:00 a 15:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarra – Popayán". Aplica para ambos sentidos en la vía Medellín – Cruce Ruta 45 (Caño Alegre), desde las 12:00 a 19:00 horas.
DOMINGO	19 de julio 2026	15:00 a 23:00 horas Aplica únicamente en la vía sentido "Ibagué – Melgar – Fusagasugá – Soacha – Bogotá".
LUNES (FESTIVO)	20 de julio 2026	10:00 a 23:00 horas Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). Excepto en la vía "Rumichaca – Pasto – Mojarra – Popayán". En la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, aplica total (sin excepciones) en ambos sentidos. En las vías: "Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué" e "Ibagué – Cajamarca – Calarcá – La Tebaida – La Paila", aplica para ambos sentidos desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del martes 21-07-2026.

VÍAS A RESTRINGIR:

1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA.
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR).

3. BARBOSA (ANTIOQUIA) - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
4. BOGOTÁ (DESDE LA CALLE 245) - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
5. BOGOTÁ - CHOACHÍ.
6. BOGOTÁ (DESDE EL PEAJE PATIOS) - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
7. BOGOTÁ (PUENTE DE GUADUA) - LA VEGA - VILLETÁ - GUADUAS - HONDA (INCLUYE GUADUAS - EL KORAN).
8. BOGOTÁ (LÍMITE MUNICIPAL DE SOACHA) - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
9. BOGOTÁ (DESDE LA CALLE 245) - TOCANCIPÁ - TUNJA.
10. BOGOTÁ (DESDE EL SECTOR UVAL KM. 0) - VILLAVICENCIO - ACACIAS.
11. BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMÉN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA.
12. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
13. BUCARAMANGA - EL PLAYÓN - SAN ALBERTO.
14. CALI - POPAYÁN.
15. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMÁS - SABANAGRANDE (ATL).
16. MEDELLÍN - CRUCE RUTA 45 (CAÑO ALEGRE)
17. IBAGUÉ - CAJAMARCA - CALARCÁ - LA PAILA.
18. IBAGUÉ - ALVARADO - ARMERO - MARIQUITA.
19. MANIZALES - MARIQUITA - HONDA.
20. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVENAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
21. MOSQUERA (DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ - LOS ALPES.
22. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
23. NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT.
24. POPAYÁN - MOJARRAS - PASTO - IPIALES - RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN. (APLICA ÚNICAMENTE PARA LAS FECHAS DE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA).
25. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
26. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
27. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
28. PUERTA DE HIERRO - MAGANGUÉ - MOMPÓS - GUAMAL - EL BANCO - TAMALAMEQUE - EL BURRO.
29. SANTA MARTA - PALOMINO.
30. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
31. SOGAMOSO - TOQUILLA.
32. TUNJA - BARBOSA.
33. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.

34. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO, INCLUYE VARIANTE DE TUNJA.
35. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
36. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
37. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
38. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:

1. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA.
2. BUCARAMANGA - LA LIZAMA.
3. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - SARDINATA - OCAÑA.
4. GIRARDOT - NARIÑO - GUATAQUÍ - CAMBAO.
5. MEDELLÍN - SANTA FÉ DE ANTIOQUIA - MUTATÁ.
6. PALMIRA - YE DE VILLA RICA.
7. PEREIRA - CARTAGO - LA PAILA.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos".

NOTA 1: El domingo 29, lunes 30 y martes 31 de marzo, así como el viernes 3 de abril de 2026, **NO SE APLICARÁ** la restricción de carga para la movilización de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), con el propósito de contribuir a la movilización de medicamentos, alimentos, combustibles y demás productos de la canasta familiar en todo el país.

Para los siguientes días, la restricción **NO APLICA A NIVEL NACIONAL**, solo se implementará en algunas vías específicas de acuerdo a los horarios enunciados en este documento, así: los viernes 20 de marzo, jueves 30 de abril, los viernes 15 de mayo, 05, 12 y 26 de junio y 17 de julio de 2026, la restricción aplica únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Igualmente aplica en ambos sentidos para las vías, "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila". El viernes 27 de marzo y el miércoles 01 de abril de 2026, la restricción aplicará únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y las vías del departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Además, se implementará en ambos sentidos en las vías Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué - Calarcá - La Paila y Popayán - Mojarra - Pasto - Ipiales Rumichaca (incluye variante de Popayán). El Domingo 22 de marzo, sábado 04 de abril y 02 de mayo, domingos 17 de mayo, 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio de 2026, la restricción aplica únicamente vía sentido "Ibagué - Melgar - Fusagasugá - Soacha - Bogotá, en el horario de 15:00 a 23:00 horas.

Los sábados 21 y 28 de marzo, jueves 02 de abril, viernes 01 de mayo y sábado 16 de mayo, 06, 13 y 27 de junio y 18 de julio de 2026, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías sujetas a restricción y de acuerdo a los horarios enunciados en este documento (la vía Popayán - Pasto - Ipiales - Rumichaca - incluyendo variante de Popayán, le aplica restricción únicamente los días que hacen parte de la temporada de **SEMANA SANTA**). En la vía Honda - Doradal - Medellín aplica en ambos sentidos en el horario 12:00 a 19:00 horas excepto el jueves 02 de abril de 2026.

Las vías Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e "Ibagué - Cajamarca - Calarcá - La Tebaida - La Paila". Le aplica restricción en ambos sentidos en el horario de las 06:00 a 18:00 horas, para los días jueves 02 de abril y sábado 27 de junio de 2026.



El lunes 23 de marzo, domingo 05 de abril y 03 de mayo, los lunes 18 de mayo, 8, 15, y 29 de junio y 20 de julio de 2026, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir y de acuerdo a los horarios enunciados en este documento (la vía Popayán – Pasto – Ipiales – Rumichaca – incluyendo variante de Popayán, le aplica restricción únicamente los días que hacen parte de la temporada de **SEMANA SANTA**). En las vías Bogotá – Fusagasugá – Melgar – Ibagué e Ibagué – Calarcá – La Paila, la restricción aplica desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del día siguiente; de igual manera, para estas fechas en la vía Bogotá – Villavicencio – Acacias, la restricción aplica de manera total (sin excepciones) a los vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) en ambos sentidos y para el domingo 05 de abril y lunes 29 de junio de 2026 la restricción aplica desde las 08:00 hasta las 01:00 horas del día siguiente en el tramo vial.

NOTA 2: Los domingos que no hagan parte de un puesto festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 3: La relación de los siete (7) corredores exceptuados de la restricción para la movilización de vehículos de carga con un peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), se establece sin perjuicio de las medidas y disposiciones emitidas por los diferentes administradores viales.

NOTA 4: Se exceptúa del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (...) *Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)

Es de anotar que, las excepciones anteriormente enunciadas aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 4.1: Para el caso oxígeno y combustibles, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior y Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante, Gas Licuado de Petróleo, JET A1, AVGAS y Gas Natural Comprimido, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad.

NOTA 4.2: Para el caso del Plan Pétalo, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos) establecidas en el presente documento,



Transporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de flores del Plan Pétalo, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad con sus respectivos soportes.

NOTA 5: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3.400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

NOTA 6: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar).

NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20214000575661 del 10/06/2021, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie, exceptuándose como especie pecuaria.

NOTA 8: Teniendo en cuenta el alto flujo vehicular que se presentará en la Red Vial Nacional durante los puentes festivos del "DÍA DE SAN JOSÉ" (20 al 23 de marzo de 2026); "TEMPORADA SEMANA SANTA" (27 marzo al 05 de abril de 2026); "DÍA DEL TRABAJO" (30 de abril al 03 de mayo de 2026); "DÍA DE LA ASCENSIÓN" (15 al 18 de mayo de 2026); "DÍA DE CORPUS CHRISTI" (05 al 08 de junio de 2026); "DÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" (12 al 15 de junio de 2026); "DÍA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO" (26 al 29 de junio de 2026); "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA" (17 al 20 de julio de 2026); la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, implementará medidas especiales para la gestión del tráfico en los tramos viales que se detallan a continuación:

Vía Bogotá (Calle 245) – Tunja

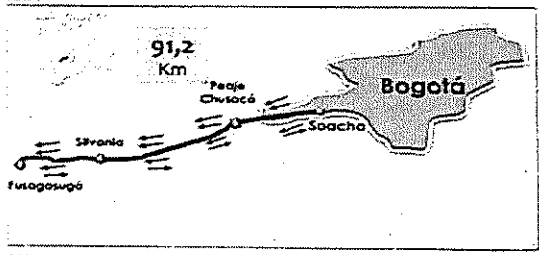
Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recordatorias.

Congestión: Pequeño Andes, Pequeño Fusco y Pequeño El Estable.

ÉXODO	
Días del dispositivo	- Viernes: 20 y 27 de marzo 01 y 15 de mayo 05, 12 y 26 de junio y 12 de julio 2026. - Sábados: 21 y 28 de marzo 14 de mayo y 05, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026. - Miércoles: 01 de abril 2026. - Jueves: 02 y 30 de abril 2026.
RETORNO	
Días del dispositivo	- Domingos: 22 de marzo 06 de abril 03 y 17 de mayo 07, 14 y 28 de junio y 12 de julio 2026. - Lunes: 23 de marzo 18 de mayo 04, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026. - Sábados: 02 de mayo y 04 de abril 2026.
Controlaje	Desde el Peñón El Roble hasta Gachancipá (Sector Peñón El Roble).
Vías alternas	- Aracataca - Guadalupe - La Cueva - Ziguila - Tucaregua - Ciudad - Cúcuta - Cúcuta - Cúcuta - Medellán - Cúcuta - Tuluá - Tuluá - Cúcuta

Vía Soacha – Peaje Chusacá – Silvania - Fusagasugá

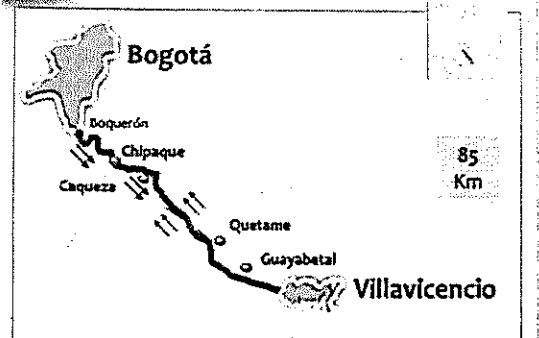


Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semaforicos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.
Canguereras: Peaje Chusacá y Peaje Chinoula.

ÉXODO	- Viernes: 20 y 27 de marzo: 01 y 15 de mayo: 05, 12 y 24 de junio y 17 de julio 2026. - Sábados: 21 y 28 de marzo: 16 de mayo y 04, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026. - Miércoles: 01 de abril 2026. - Jueves: 02 y 30 de abril 2026.
Días del dispositivo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular de manera total o parcial en el tramo vial.
Contrato	Desde el municipio de Soacha hasta Fusagasugá.
Semáforos	Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha.
RETORNO	- Domingos: 22 de marzo: 06 de abril: 03 y 17 de mayo: 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026. - Lunes: 23 de marzo: 18 de mayo: 08, 15 y 22 de junio y 20 de julio 2026. - Sábado: 02 de mayo y 04 de abril 2026.
Día del dispositivo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular de manera total o parcial en el tramo vial.
Contrato	Desde Fusagasugá – Silvania – Peaje Chusacá – Soacha.
Uso carril Transmilenio	Desde Soacha hasta la Escuela General Santander. Horario de acuerdo a las necesidades y autorización por parte de Transmilenio.
Vías alternas	Soacha – Manizabada – Mosquera – Bogotá.

Vía Bogotá – Villavicencio



Medidas Accesorias

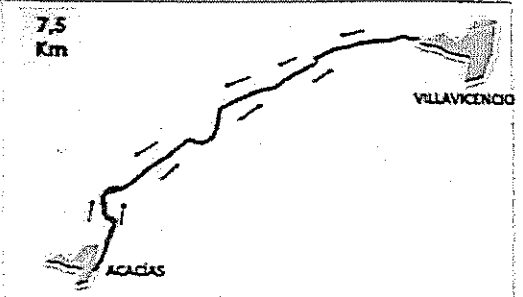
Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.
Canguereras: Peajes Boquerón y Naranjal.

ÉXODO	- Viernes: 20 y 27 de marzo: 01 y 15 de mayo: 05, 12 y 24 de junio y 17 de julio 2026. - Sábados: 21 y 28 de marzo: 16 de mayo y 04, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026. - Miércoles: 01 de abril 2026. - Jueves: 02 y 30 de abril 2026.
Días del dispositivo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular de manera total o parcial en el tramo vial.
Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular de manera total o parcial en el tramo vial.
RETORNO	- Domingos: 22 de marzo: 06 de abril: 03 y 17 de mayo: 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026. - Lunes: 23 de marzo: 18 de mayo: 08, 15 y 22 de junio y 20 de julio 2026. - Sábado: 02 de mayo y 04 de abril 2026.
Día del dispositivo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular de manera total o parcial en el tramo vial.
Reversible	Villavicencio – Guayabatal – Caqueza – Bogotá, de 15:00 hasta las 23:00 horas. Cierra sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km. 0 "Barrio Uval" a partir de las 13:00 horas hasta las 23:00 horas.
Vías alternas	Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón II - Bogotá).



Vía Acacías - Villavicencio





Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Consignas: Pique Ocaso.

ÉXODO

Días del dispositivo

- Viernes: 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo, 05, 19 y 26 de junio y 17 de julio 2026.
- Sábados: 21 y 28 de marzo, 16 de mayo y 26, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026.
- Miércoles: 01 de abril 2026.
- Jueves: 02 y 30 de abril 2026.

Reversibles

De acuerdo al incremento y congestión vehicular de manera total o parcial en el mismo vía.

Semáforos

No aplica.

RETORNO

Día del dispositivo

- Domingos: 22 de marzo, 02 de abril, 03 y 17 de mayo, 07, 14 y 23 de junio y 19 de julio 2026.
- Lunes: 23 de marzo, 18 de mayo, 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026.
- Sábado: 02 de mayo y 03 de abril 2026.

Reversible

De acuerdo al incremento y congestión vehicular. Desde Km 54 Pique Ocaso hasta el Km 43+500.

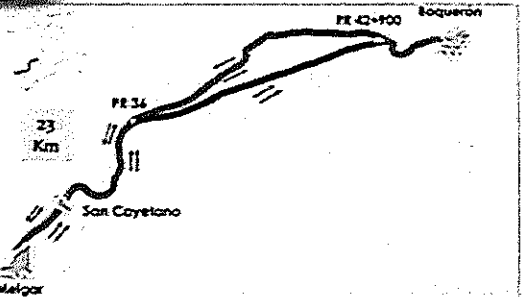
Vías alternas

No aplica.



Vía Melgar - Boquerón





Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Consignas: No aplica.

RETORNO

Día del dispositivo

- Lunes: 23 de marzo, 18 de mayo, 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026.
- Domingo: 05 de abril y 03 de mayo 2026.

Contraturno

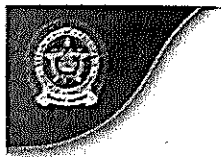
De 12:00 hasta las 18:00 horas, desde el kilómetro 34 hasta el kilómetro 42+500.

Semáforos

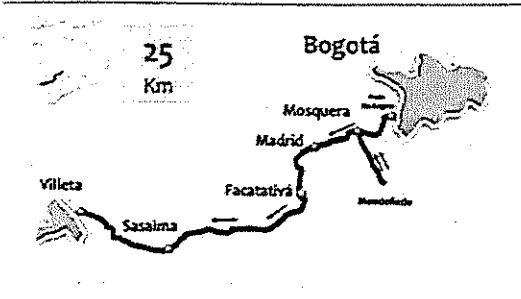
No aplica.

Vías alternas

No aplica.



Vía Bogotá – Facatativá



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Congruencias: Peaje Río Bogotá y Peaje El Conzo.

RETORNO

Día del dispositivo

Domingos: 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo; 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026.
Lunes: 23 de marzo; 18 de mayo; 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026.
Sábados: 02 de mayo y 04 de abril 2026.

Manejo de Tráfico

Cierre total de vía en la Glorieta de Mosquera hacia La Mesa.

De acuerdo con los horarios establecidos para el reversible de la vía departamental Mosquera - La Mesa - Girardot.

Semáforos

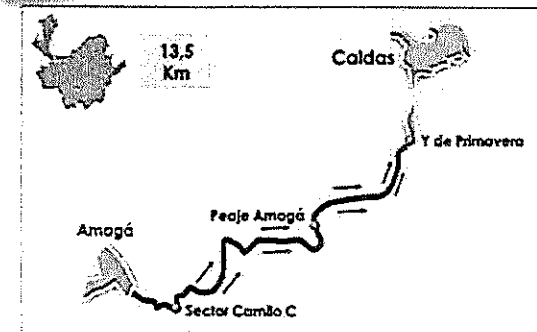
Intermitencia desde la calle 133.

Vía alterna

Mosquera - Puzos - Sibola - Bogotá



Vía La Mansa - Primavera



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Congruencias: Peaje de Amagá.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo

Viernes: 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo; 05, 12 y 26 de junio y 12 de julio 2026.
Sábados: 21 y 28 de marzo; 14 de mayo y 06, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026.
Miércoles: 01 de abril 2026.
Jueves: 02 y 30 de abril 2026.

Contratrufo o Reversible

De acuerdo al incremento y congestión vehicular, de manera total o parcial en el tramo vital.

RETORNO

Día del dispositivo

Domingos: 22 de marzo; 05 de abril; 03 y 17 de mayo; 07, 14 y 28 de junio y 19 de julio 2026.
Lunes: 23 de marzo; 18 de mayo; 08, 15 y 29 de junio y 20 de julio 2026.
Sábados: 02 de mayo y 04 de abril 2026.

Contratrufo o Reversible

Desde el sector de Camilo C km. 81+750 hasta el km. 94+800 vía La Mansa - Primavera ruta 6003.
Desde las 15:00 hasta las 19:00 horas.

Vías alternas

Bolombolo - Santa Fe de Antioquia - Medellín.
Bolombolo - La Pineda - Santa Bárbara - Medellín.

Vía San Gil - Bucaramanga

ÉXODO	
Días del dispositivo	• Viernes: 20 y 27 de marzo; 01 y 15 de mayo; 05, 12 y 26 de junio y 17 de julio 2026 • Sábados: 21 y 28 de marzo; 16 de mayo y 26, 13 y 27 de junio y 18 de julio 2026 • Miércoles: 01 de abril 2026 • Jueves: 02 y 30 de abril 2026
Contratación a Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular manera total o parcial en el tramo vial desde el km. 76+800 sector E.D.S El Molino - Piedecuesta hasta el km. 76+600 (Sector El Bway)
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta

RETORNO	
Día del dispositivo	• Domingos: 22 de marzo; 06 de abril; 01 y 17 de mayo; 07, 14 y 20 de junio y 19 de julio 2026 • Lunes: 23 de marzo; 19 de mayo; 08, 15 y 22 de junio y 20 de julio 2026 • Sábado: 02 de mayo y 04 de abril 2026
Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular desde el km. 76+600 sector El Bway hasta el km. 76+800 sector E.D.S El Molino - Piedecuesta
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recordadoras.

Los horarios establecidos pueden ser modificados por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a través del Puesto de Mando Unificado (PMU) en caso de alto flujo vehicular o situaciones de emergencia, conforme a la nota especial de este comunicado. Asimismo, se autoriza la implementación de medidas de manejo del tránsito vehicular durante los puentes festivos de 2026 correspondientes al "DÍA DE SAN JOSÉ" (20 al 23 de marzo de 2026); "TEMPORADA SEMANA SANTA" (27 marzo al 05 de abril de 2026); DÍA DEL TRABAJO" (30 de abril al 03 mayo de 2026); "DÍA DE LA ASCENSIÓN" (15 al 18 de mayo de 2026); "DÍA DE CORPUS CHRISTI" (05 al 08 de junio de 2026); "DÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" (12 al 15 de junio de 2026); "DÍA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO" (26 al 29 de junio de 2026); "DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA" (17 al 20 de julio de 2026).

NOTA 9: Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 10: Los vehículos que transporten carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones establecidas para los vehículos de carga en la Resolución No. 4959 del 10 de noviembre de 2006, Resolución No. 0002307 del 12 de agosto de 2014 y en lo dispuesto en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emitidos por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 11: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo, de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).



NOTA 12: El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y las concesiones de la red vial nacional han programado la suspensión de obras que puedan afectar la movilidad durante la vigencia del presente comunicado. No obstante, debido al desarrollo de algunos proyectos concesionados y en cumplimiento de la programación y ejecución de los respectivos contratos, podrán realizarse labores puntuales en la vía. En tales casos, el concesionario deberá garantizar la adecuada señalización, con el fin de preservar la seguridad y movilidad de los usuarios.

NOTA 13: Se establece el Puesto de Mando Unificado – PMU, con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV. Para información adicional sobre las vías nacionales, se encuentran dispuestos los siguientes canales de atención, así:

1. Para dudas, inquietudes o reportes de las vías, se encuentra dispuesta la línea de atención #767.
2. Los usuarios podrán consultar información del estado de las vías, las 24 horas del día a través de X @numeral767 y Facebook/numeral767.

Coronel JAIR ALCÓNSO PARRA ARCHILA
Director de Tránsito y Transporte - Policía Nacional

Doctor LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ
Director de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaborado por: SI, William Alexander Balle Solano /DITRA-GRUTA
Revisado por: MY, Miguel Angel Jima Palencia /DITRA-ARMUL (E)
MY, Jonathan Leandro Calderon Barreto /DITRA-ASJUI
TC, Edwin Ricardo Argueta Neiza / DITRA-SUTRA. (E)

Fecha de elaboración: 16/03/2025
Archivo: Z:DITRA-2026:RESTRICCIÓN CARGA PRIMER GEMESTRE